

RADICACION: 2021-00070-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 146

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero o de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARTURO MURILLAS RAMIREZ, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. No se aporta ninguno de los documentos relacionados como "pruebas y anexos" correspondiente a poder, título ejecutivo, escritura contentiva de la garantía real y demás relacionados en ese acápite.

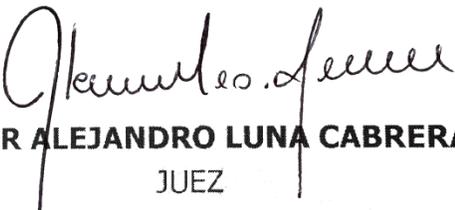
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL propuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARTURO MURILLAS RAMIREZ, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

**2. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 017  
Fecha: FEB.11.2021